

RESOLUCION EXENTA N° 015/00094

**REF.: ORDENA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN
JARDINES INFANTILES Y APLICA FLEXIBILIDAD LABORAL
POR RAZONES QUE INDICA**

Copiapó, 24 de Abril de 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en el Decreto Supremo N° 1.574, de Educación, de 1971; en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República Decreto N° 352 de 25 de marzo de 2015 del Ministerio del Interior ; Decreto N° 354 de 25 de marzo de 2015 del Ministerio del Interior ; Resolución N° 015/190 de 07 de diciembre de 2012 , Resolución 015/00026 de 04 de febrero de 2000 , ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1° Que, es de público conocimiento como consecuencia del frente de mal tiempo que afectó los días 25, 26 y 27 de marzo de 2015 en la Región de Atacama se produjeron inundaciones, derrumbes , aluviones de roca y barro , avalanchas de lodo y piedras y desbordes de ríos y otros cursos de agua , provocando muertes , lesiones y el aislamiento de personas en diversos sectores de la Región , sin perjuicio de los daños materiales en muebles e inmuebles y la interrupción de los suministros de luz y agua.

2° Que, respecto la Región de Atacama a través de los Decretos de Ministerio del Interior y Seguridad Pública: N° 352, de 25 de marzo de 2015, se declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública y el N° 354, de 2015, se declara como afectada por la catástrofe derivada de mal tiempo a la Región de Atacama.

3° Que, la autoridad sanitaria ha declarado alerta sanitaria en las comunas de Copiapó , Tierra Amarilla, Chañaral , Diego de Almagro y Alto del Carmen, suspendiéndose por la autoridad de Educación las actividades de todos los establecimientos educacionales dentro de los cuales se incluyen los Jardines Infantiles.

4° Que , por consiguiente , se deben arbitrar las medidas administrativas a fin de flexibilizar el sistema de control de asistencia y horario del personal del Servicio , en virtud de la suspensión de actividades en los Jardines Infantiles y del estado de excepción y catástrofe que rige desde el día 30 de marzo de 2015 por el plazo de 30 días.

5° Que el personal de la institución de las comunas de Copiapó , Tierra Amarilla, Diego de Almagro , Chañaral y Alto del Carmen , se encuentran justificados de incurrir en incumplimientos de jornada ordinaria laboral y de horario , por los motivos indicados en los considerandos anteriores.

6° Que , corresponde se regularice esta situación mediante la dictación del acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.- SUSPÉNDASE , de manera excepcional desde el día 25 de marzo hasta el día 30 de abril de 2015, ambas fechas inclusive , la atención de lactantes y párvulos de los Jardines Infantiles de las siguientes comunas:

Copiapó
Chañaral
Diego de Almagro
Tierra Amarilla
Alto del Carmen

2.- JUSTIFÍQUESE, de forma excepcional la ausencia y control horario de los funcionarios de la Dirección Regional y de los Jardines Infantiles correspondientes a las comunas de Copiapó, Chañaral, Diego de Almagro, Tierra Amarilla y Alto del Carmen, por las razones latamente expuestas en los considerandos anteriores de este acto administrativo.

3.- TENGASE PRESENTE , que en relación al funcionamiento de los jardines infantiles en las comunas de y el cumplimiento de los deberes ministeriales de los funcionarios , será analizado casuísticamente por parte de esta autoridad o el superior jerárquico respectivo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



MARCELA GONZÁLEZ BURGOS
DIRECTORA MARCELA GONZÁLEZ BURGOS
ATACAMA DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
ATACAMA

MGB/MSM/SPC/ACO/aco

Distribución:

- Directora Regional
- Subdirección RRHH
- Subdirección Técnica
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes